



CONTRATO DE FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DEL SECRETARIO DE HACIENDA SR. LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDEICOMISARIO, Y POR OTRA PARTE, BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, A TRAVÉS DE SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO JESÚS GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDUCIARIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

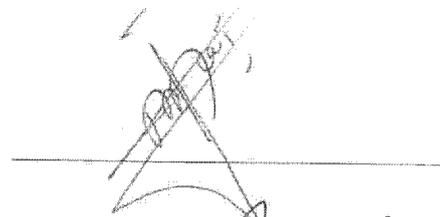
I.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

- a).- Que de acuerdo con los Artículos 83 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como a los 47 y 47 Bis J, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Sonora, al artículo 6, fracción XV del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y al Artículo Tercero Transitorio del decreto Número 19, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda y del Código Fiscal del Estado, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Fideicomiso.
- b).- Que con fecha 31 de Diciembre del 2012, se publico en el Boletín Oficial el Decreto Número 19, mediante el cual se autoriza y regula la creación del presente Contrato de Fideicomiso
- c).- Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, es su voluntad constituir el presente Contrato de Fideicomiso para efecto de aportar vía este instrumento los recursos provenientes del impuesto sobre la prestación del servicio de hospedaje en el Estado de Sonora.
- d).- Que cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, lo cual quedo debidamente acreditado anteriormente.

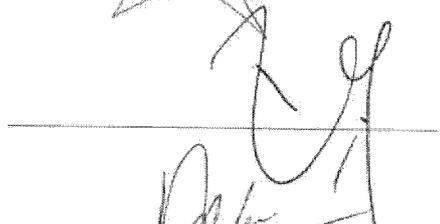
ANEXO "A"

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 9867

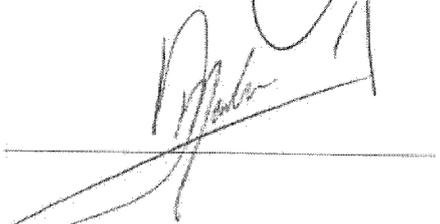
SUPLENTE: JOSE FRANCISCO MOSAS ISIORDIA.



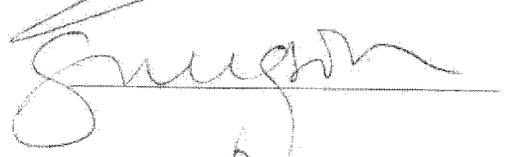
PROPIETARIO: MARTIN BERNARDO BALDERRRAMA HOLGUIN.



SUPLENTE: LUIS ALEJANDRO MORALES AGUILAR.



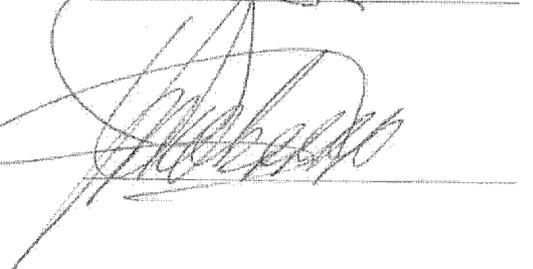
PROPIETARIO: GILBERTO UNGSON BELTRAN



SUPLENTE: JULIO CESAR LOZANO RASCON



SECRETARIO TÉCNICO: LUIS ALFREDO IBARRA GALINDO.

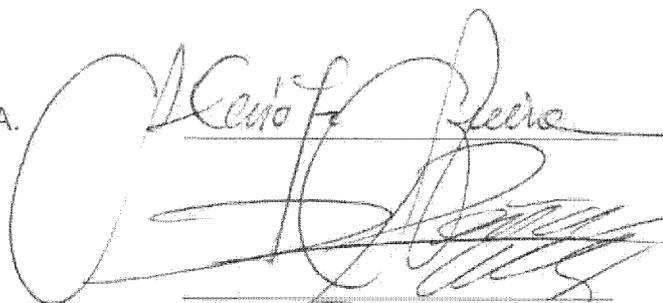


ANEXO "A"

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 9867

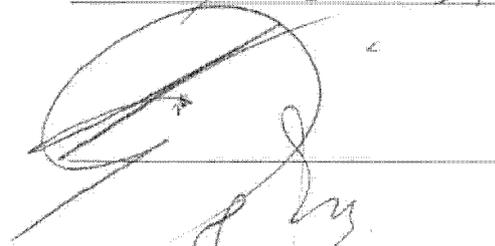
VOCALES DEL SECTUR TURISTICO:

PROPIETARIO: MARIO HUMBERTO AGUIRRE IBARRA.

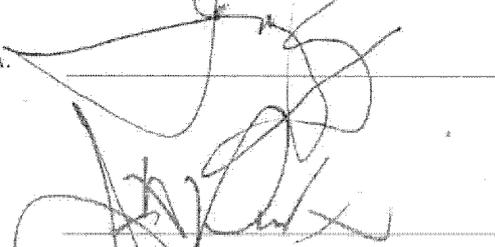


SUPLENTE: HIPOLITO PEÑA HAAZ.

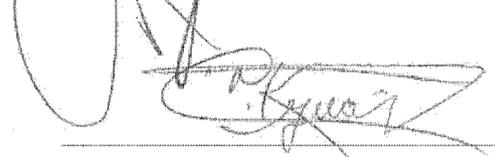
PROPIETARIO: MARTHA ARTEAGA GONZALEZ.



SUPLENTE: FRANCISCO ENRIQUE CORRALES VALENZUELA.



PROPIETARIO: JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA.



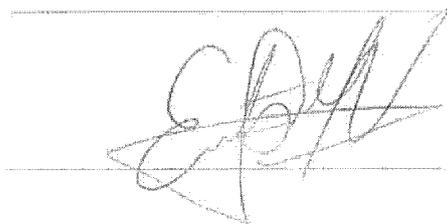
SUPLENTE: NICOLAS D. KYRIAKIS GEORGOUSES.



PROPIETARIO: JESUS JAVIER COPPEL ROGEL.



SUPLENTE: FATIMA NATALIA TORIBIO PEREZ



PROPIETARIO: ERNESTO AARON MARTINEZ NIEVES.



ANEXO "A"

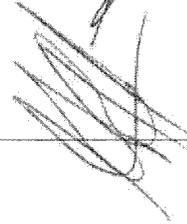
DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 9867

SECRETARIA DE HACIENDA:

PROPIETARIO: MARIO CESAR CUEN ARANDA.



SUPLENTE: LUIS GONZAGA CONTRERAS ACOSTA



SECRETARIA DE ECONOMIA:

PROPIETARIO: LORENZO ARTURO GALVAN GARCIA.



SUPLENTE: VERONICA GERMAN PEREYDA.

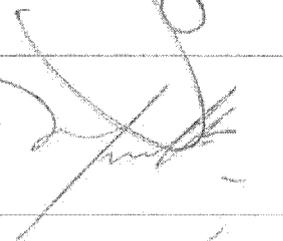


COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA:

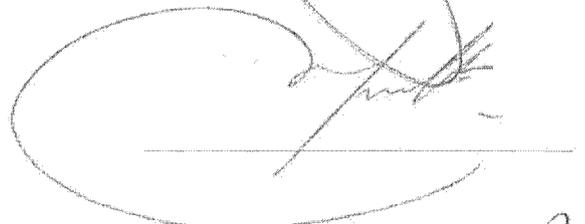
PROPIETARIO: HOMERO RIOS MURRIETA.



SUPLENTE: JAVIER ALEJANDRO ORTEGA GUERRERO.



PROPIETARIO: SERGIO HUGO CESARETTI CORELLA.



SUPLENTE: ALBA ROCIO SUGICH PRANDINI.



sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. EL FIDUCIARIO procederá a la sustitución fiduciaria previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este Contrato tenga derecho a percibir.

Al cesar en su cargo EL FIDUCIARIO por remoción o renuncia, elaborará un informe general del patrimonio fideicomitado que comprenderá desde el último informe que hubiese rendido hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

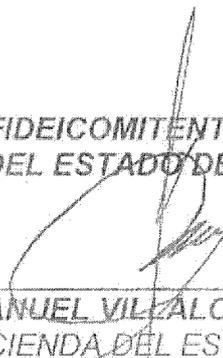
EL COMITÉ TÉCNICO dispondrá de un plazo de 15 días hábiles bancarios para examinarlo, y formular las aclaraciones que considere pertinentes. Concluido el plazo se entenderá tácitamente aprobado si EL COMITÉ TÉCNICO no ha formulado observaciones.

Al designarse un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integren el patrimonio fideicomitado.

VIGÉSIMA SEXTA.-JURISDICCIÓN.- Para toda controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo en relación con este contrato, las partes se someterán a las leyes federales y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal renunciando al fuero jurisdiccional que por cualquier causa pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

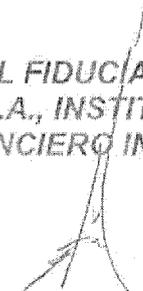
El presente Contrato de Fideicomiso se firmó en dos tantos el día 08 de Abril del 2013, en la ciudad de Hermosillo, Sonora

EL FIDEICOMITENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



SR. LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

EL FIDUCIARIO
BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES



LIC. JESÚS GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

